



**RESOLUCIÓN DE GERENCIAL GENERAL
N° 07-2020-ATU/GG**

Lima, 26 de mayo de 2020

VISTOS:

El Informe N° 065-2020/ATU-GG-OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y el Informe N° 126-2020/ATU-GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene como finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10 de la citada Ley, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 9 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas" (en adelante, la Directiva), en cuyo numeral 5.2.4 de la Directiva, establece que el Comité de Planificación de la Capacitación es responsable de asegurar



que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y de generar condiciones favorables para la adecuada implementación de las Acciones de Capacitación;

Que, asimismo, el numeral 6.4.1.1. de la Directiva dispone que el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por: i) el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; ii) el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; iii) el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la Entidad y iv) el representante de los servidores civiles;

Que, el numeral antes citado, dispone que los tres primeros integrantes del Comité de Planificación de la Capacitación participan a plazo indeterminado; mientras que los representantes de los servidores de la entidad (titular y suplente) son elegidos mediante votación secreta, y participan por un periodo de tres (3) años; asimismo, señala que la conformación del referido Comité se oficializa a través de una resolución de Titular de la Entidad;

Que, el numeral 5.2.7. de la Directiva establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el artículo 17.1 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, aprobada por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC, establece que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, el literal q) del artículo 18 del ROF, faculta a la Gerencia General a emitir resoluciones en los asuntos de su competencia y de aquellos temas que le sean delegados;

Que, mediante el Informe N° 065-2020/ATU-GG-OGRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, habiéndose concluido el proceso de elección del representante de los servidores civiles, resulta necesario conformar el Comité de Planificación de la Capacitación de la ATU, para el periodo 2020 - 2022, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Directiva;

Contando con la visación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU; la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano de Lima y Callao – ATU, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MTC; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprobó la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité de Planificación de la Capacitación de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, para el periodo 2020-2022, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Comité de Planificación de la Capacitación - ATU		Plazo
Presidente	Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos	Indeterminado
Miembro	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Indeterminado
Miembro	Director de la Dirección de Fiscalización y Sanción	Indeterminado
Miembro (servidor civil titular)	Sarita Ysabel Visitación Braul	03 años
Miembro (servidor civil suplente)	Frank Samuel Huerta Quiñones	03 años



Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité de Planificación de la Capacitación de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, designados en el artículo 1 y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU (www.atu.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

LILYAN CECILIA PÉREZ BARRIGA
Gerente General
AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU

